



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Corrección de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 4689

**Fomento del empleo. Economía Social.** Corrección de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social..... 4690

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Desarrollo rural. Ayudas.** Decreto 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales ..... 4691

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Consejería de Salud y Política Social

**Delegación de competencias.** Resolución de 29 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias ..... 4715



**Delegación de competencias. Delegación de firma.** Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que delegan competencias y la firma en diversas materias ..... **4719**

**Delegación de competencias. Delegación de firma.** Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias ..... **4727**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2011/ 2012, y los trabajos y estudios técnicos a realizar con motivo de la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio Universitario de Becas ..... **4730**

**Consejería de Economía y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1548/2010..... **4738**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Planeamiento.** Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en modificar usos, actividades y construcciones permitidas para suelo no urbanizable de protección natural "Alta protección ecológica y protección paisajística" (Categoría I) ..... **4739**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D.ª María Guadalupe Santos Macías, en el término municipal de Puebla de la Reina..... **4741**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre construcción de nave para instalación de molino de uso propio. Situación: parcelas 447 y 474 del polígono 6. Promotor: Tejada López, CB, en Feria ..... **4756**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 28 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D.ª María Eugenia Rodríguez Ortiz, en el término municipal de Fuente del Maestre ..... **4756**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 65/0640, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4758**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/5769, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4759**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/4062, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4759**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/1748, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4760**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 61/0330, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4761**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 65/0557, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4761**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/3362, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4762**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/4240, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4763**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/6884, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4763**



**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/7508, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4764**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 70/1476, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4764**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/0249, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4765**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 61/1597, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4766**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/4238, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas..... **4766**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 13 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina, promovido por Valleblanco, CB, en el término municipal de Fuente de Cantos..... **4767**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 16 de febrero de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, varios proyectos incluidos en su Anexo II-B ..... **4769**

## **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **4770**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **4772**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 33/2011 ..... **4772**

**Notificaciones.** Edicto de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 47/2011 ..... **4773**

## **Ayuntamiento de Losar de la Vera**

**Planeamiento.** Anuncio de 27 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal ..... **4774**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050030)*

Advertido error en el texto de la Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 231, de 1 de diciembre), se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la página 27865, el apartado relativo a AUTORIZACIÓN se sustituye por el siguiente:

#### AUTORIZACIÓN

El autónomo principal, y en su caso el autónomo colaborador, firmantes de esta solicitud, AUTORIZA a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y SEXPE, para que pueda solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto. En caso contrario:

El autónomo principal, NO desea prestar su autorización contenida en el párrafo anterior. Por ello señala el cuadro siguiente:

El autónomo colaborador, NO desea prestar su autorización contenida en el párrafo anterior. Por ello señala el cuadro siguiente:

• • •



*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. (2012050031)*

Advertido error en el texto de la Orden de 25 de noviembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social (DOE n.º 231, de 1 de diciembre), se procede a su oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden de 25 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social:

- Se suprime la DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS, contenido en la página 27830.
- En la página 27831 en la DECLARACIÓN RESPONSABLE, el punto 4 se sustituye por el siguiente:

“4. Respecto de otras ayudas que se hayan solicitado o recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) en relación a la fecha en la que se formula esta solicitud, y que estén acogidas al Régimen de mínimos regulado mediante Reglamento (CE) n.º 1998/2006, de 15 de diciembre:

NO HABER solicitado u obtenido en los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), otras ayudas acogidas a mínimos.

HABER solicitado u obtenido, en los tres últimos ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), las siguientes ayudas acogidas al Régimen de mínimos:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN <sup>(2)</sup>

(2) TRAMITACION: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA”



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 33/2012, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales. (2012040037)*

La Unión Europea, a través del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) n.º 1698/2005, ha establecido el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible.

Asimismo, el Reglamento 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 tiene como estrategia global la transposición de las prioridades comunitarias al marco de las prioridades nacionales y establece que, en este periodo, la gestión de las medidas de desarrollo rural corresponderá íntegramente a las Comunidades Autónomas.

Dentro del Eje 3 del programa de desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 "Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural" se encuentra la Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural", destinada a la protección y mejora del patrimonio rural, aumentando de esta manera la calidad de vida y favoreciendo la reactivación del mismo.

Asimismo, mejorar la gestión sostenible con el mejor aprovechamiento global de los recursos agrícolas, ganaderos, forestales en las fincas rústicas municipales/comunales y dehesas boyales es otro de los objetivos de la Medida 323, previéndose de esta manera la realización de actuaciones tendentes a inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural, así como el desarrollo de parajes de alto valor natural, tal y como la realización de planes integrales de mejora en fincas municipales/comunales.

Por Decreto 19/2008, de 22 de febrero (DOE n.º 42, de 29 de febrero), modificado por el Decreto 7/2009, de 23 de enero, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, iniciándose así la puesta en marcha de esta medida en el actual periodo de programación, en base al marco jurídico vigente y el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Ante la imposibilidad de que una misma actuación relacionada con las infraestructuras ganaderas pueda ser elegible en dos medidas diferentes del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 se procedió a la aprobación de nuevas bases reguladoras, mediante



el Decreto 102/2010, de 16 de abril (DOE n.º 75, de 22 de abril). No obstante, la experiencia acumulada ha determinado que este texto normativo adolece de algunos aspectos que le doten de una eficacia suficiente, los cuales son introducidos mediante el presente Decreto.

Asimismo, se ha aprobado la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura a fin de articular un régimen jurídico propio de acuerdo a nuestras peculiaridades organizativas y mecanismos de financiación, de modo que, en cumplimiento de lo previsto en el apartado segundo de su disposición transitoria, las bases reguladoras de concesión de subvenciones establecidas antes de la entrada en vigor de la citada Ley deberán ajustarse a sus previsiones para poder realizar nuevas convocatorias, resultando necesario aprobar un nuevo Decreto regulador de la concesión de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales.

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, corresponden a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones en materia de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de marzo de 2012,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales.

***Artículo 2. Beneficiarios.***

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el presente decreto, los Ayuntamientos propietarios de las fincas indicadas en el artículo anterior, las cuales habrán de estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.***

Los Ayuntamientos deberán cumplir los siguientes requisitos:





1. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o aportar declaración responsable de no tener deudas al respecto en los supuestos previstos en el apartado 8 del artículo 12 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada los procedimientos de la Junta de Extremadura, no resultando un impedimento para ser beneficiario cuando éstas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución firme.
3. En cuanto a la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autonómica se entenderá otorgada la citada autorización con la mera presentación de la solicitud, debiendo el solicitante, en su caso, formular expresamente la denegación de su consentimiento para que la comprobación no se realice de oficio por la Administración.

**Artículo 4. Actividades y gastos objeto de subvención.**

1. Serán objeto de ayuda las inversiones, que de acuerdo con los criterios de selección definidos en el artículo 13 del presente decreto y con la disponibilidad presupuestaria existente, lleven a cabo los Ayuntamientos para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales.
2. Se consideran gastos subvencionables los relacionados con la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales.

En este sentido se podrán subvencionar las siguientes inversiones:

- a. Pozos de sondeo, charcas, abrevaderos y otras instalaciones destinadas a fines agrarios que permitan racionalizar el uso de agua dentro de la finca.
  - b. Instalación, construcción y reparación de cerramientos perimetrales o de manejo, con fines agrarios.
  - c. Construcciones ganaderas y naves polivalentes, destinadas a fines agrarios.
  - d. Rehabilitación de edificaciones existentes en las dehesas boyales o fincas comunales destinadas a usos agrícolas y/o ganaderos.
  - e. Honorarios de técnicos derivados de redacciones de proyectos o memorias técnicas.
  - f. Otras mejoras e instalaciones complementarias necesarias para la viabilidad de la explotación agrícola y/o ganadera.
3. Quedan exceptuadas las inversiones en centros de limpieza y desinfección de vehículos del sector ganadero, mangas de manejo, embarcaderos de animales e instalación o renovación de básculas ganaderas.
  4. En todo caso tendrán la consideración de inversiones subvencionables aquellas que resulten acordes con la actividad productiva y dimensión de la explotación objeto de ayu-



da, circunstancia que será valorada y determinada en cada caso por la Administración Autónoma de manera justificada en el informe técnico que se elaborará al efecto para las solicitudes seleccionadas conforme el artículo 13.

Asimismo, las inversiones objeto de ayuda deberán materializarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecer en la región y destinarse al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha de certificación final de las mismas.

#### ***Artículo 5. Cuantía de la ayuda.***

1. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales y/o comunales y dehesas boyales será del 75 por ciento de la inversión auxiliable.
2. No obstante lo anterior, el importe máximo de la ayuda tendrá un límite de 52.500 euros, por explotación y convocatoria.
3. El valor de la inversión auxiliable se establecerá aplicando los criterios de modulación y los límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo II. Aquellas inversiones auxiliables que se consideren acordes con la actividad productiva y dimensión objeto de ayuda, que no queden reflejados en el Anexo II, se aplicarán conforme a la base de precios públicos de la construcción de la Junta de Extremadura en vigor.

#### ***Artículo 6. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas reguladas en el presente Decreto serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.

#### ***Artículo 7. Solicitudes y plazos de presentación.***

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I del presente decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que, al amparo del artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se puedan efectuar a través de las correspondientes órdenes de convocatoria.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

**Artículo 8. Documentación.**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:
  - a. Proyecto o Memoria técnica original valorada por el técnico competente comprensiva, al menos, de los siguientes extremos:
    - Descripción de la inversión objeto de ayuda, con indicación del término, polígono y la parcela objeto de la misma, complementadas con salidas gráficas de SIGPAC.
    - Anexos justificativos de cálculo y de evaluación ambiental, cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario.
    - Anexo descriptivo de la totalidad de la explotación agraria a la que van destinadas las inversiones, cumplimentado conforme al Anexo III del presente Decreto.
    - Mediciones y presupuesto ajustado conforme al Anexo II.
    - Planos de las construcciones o instalaciones objeto de la inversión.
  - b. Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, en el que se haga constar:
    - Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
    - Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25% de la inversión.
  - c. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:
    - El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.
    - No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
    - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Ru-



ral, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

2. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### **Artículo 9. Subsanación de errores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por Orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria, en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011.
3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en este Decreto.
4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los beneficiarios en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

**Artículo 11. Ordenación e instrucción.**

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**Artículo 12. Comisión de Valoración de las solicitudes.**

1. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en este Decreto se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará integrada por los siguientes miembros:
  - a. Presidente: Jefe de Sección o Director de Programas designado por el Director General de Desarrollo Rural.
  - b. Vocales:
    - Un técnico de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
    - Dos funcionarios designados por el Director General de Desarrollo Rural, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.
2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Finalmente, la comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y se elevará al órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución.

**Artículo 13. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda a los Ayuntamientos solicitantes, así como la ponderación de los mismos, con un máximo de 100 puntos, responderán a:

- a. Factores socioeconómicos de la zona. Puntuación máxima: 20 puntos.
  - Tasa de desempleo: A mayor tasa de desempleo, mayor puntuación, hasta un máximo de 10 puntos.
    - 0,00 - 5,00%: 2 puntos.
    - 5,01 - 10,00%: 4 puntos.
    - 10,01 - 20,00%: 8 puntos.
    - Mayor de 20,00%: 10 puntos.
  - Población agraria respecto a la población total del municipio: valorado de forma directamente proporcional, hasta un máximo de 10 puntos.



- 0,00 - 5,00%: 2 puntos.
  - 5,01 - 10,00%: 4 puntos.
  - 10,01 - 20,00%: 8 puntos.
  - Mayor de 20,00%: 10 puntos.
- b. Características de las fincas, valorando de forma directamente proporcional la superficie y la diversidad económica de los aprovechamientos agrícolas y/o ganaderos. Puntuación máxima: 30 puntos.
- Por tamaño de la finca:
- 0,00 - 50,00 ha.: 0 puntos.
  - 50,01 - 100,00 ha.: 5 puntos.
  - 100,01 - 200,00 ha.: 10 puntos.
  - 200,01 - 300,00 ha.: 15 puntos.
  - Mayor de 300,00 ha.: 20 puntos.
- Diversidad de aprovechamiento de la finca:
- No justifica actividad: 0 puntos.
  - Ganadería en general: 7 puntos.
  - Ganadería y/o cultivos de secano: 8 puntos.
  - Ganadería y/o cultivos de secano y regadío: 9 puntos.
  - Ganadería, cultivos de secano, regadío y frutales: 10 puntos.
- c. Valoración de las mejoras solicitadas con la finalidad de complementar las infraestructuras existentes en las fincas y/o dehesas boyales objeto de ayuda al objeto de alcanzar la mejora integral de las mismas. Puntuación máxima: 35 puntos.
- Fuerte carácter complementario de las inversiones propuestas en relación a las infraestructuras existentes en la explotación, de forma que contribuyan de manera ineludible a la mejora integral de la finca. Se entenderán como tales aquéllas que tengan por objeto; las actuaciones para la captación, distribución y suministro de agua para el ganado, los cerramientos ganaderos y las edificaciones ganaderas de nueva planta. Valoración graduada de la siguiente forma:
- Inversiones de importe menor de 15.000 euros: 35 puntos.
  - Inversiones de importe de 15.001 euros - 20.000 euros: 33 puntos.
  - Inversiones de importe de 20.001 euros - 30.000 euros: 30 puntos.
  - Inversiones de importe de 30.001 euros - 40.000 euros: 27 puntos.
  - Inversiones de importe superior a 40.001 euros: 24 puntos.
- Las inversiones propuestas carecen de claro carácter complementario con las infraestructuras existentes en la explotación, pero contribuyen a optimizar la utilización de los recursos endógenos de ésta, que no queden incluidas entre las señaladas con fuerte carácter complementario. Valoración graduada de la siguiente forma:



- Inversiones de importe menor de 15.000 euros: 25 puntos.
  - Inversiones de importe de 15.001 euros - 20.000 euros: 23 puntos.
  - Inversiones de importe de 20.001 euros - 30.000 euros: 20 puntos.
  - Inversiones de importe de 30.001 euros - 40.000 euros: 17 puntos.
  - Inversiones de importe superior a 40.001 euros: 14 puntos.
- d. Periodicidad en la percepción de ayudas con el mismo objeto y con las mismas fuentes de financiación que las reguladas en el presente Decreto. Valoración máxima 15 puntos.
- Haber percibido ayudas con arreglo a la última convocatoria resuelta: 0 puntos.
  - No haber percibido ayudas con arreglo a la última convocatoria resuelta: 3 puntos.
  - No haber percibido ayudas con arreglo a las dos últimas convocatorias resueltas: 7 puntos.
  - No haber percibido ayudas con arreglo a las tres últimas convocatorias resueltas: 11 puntos.
  - No haber percibido ayudas con arreglo a las cuatro últimas convocatorias resueltas: 15 puntos.

**Artículo 14. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. La Comisión de Valoración una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 15. Resolución y plazos.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, de modo que, el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Ru-





ral, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

4. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiarios deben cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las inversiones que fundamenten la concesión de las ayudas, aportando para ello el 25 por ciento restante del coste de la inversión subvencionada.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.





- f. Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente de pago en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que dichas deudas se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, salvo que sea deudora por resolución en firme, u otorgar autorización expresa al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma se comprobarán de oficio.

- g. Presentar, con carácter previo al pago de la ayuda, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante el modelo oficial que se determine en la convocatoria correspondiente.
- h. Disponer de los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las entidades locales beneficiarias en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- k. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) N.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- l. Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

#### **Artículo 17. Ejecución, pago y justificación.**

1. Una vez concedida la subvención, los Ayuntamientos y las entidades locales nombrarán un director de obras que levantará la correspondiente Acta de replanteo de las obras a rea-



lizar para que, posteriormente, el Secretario de la Corporación certifique en su momento el inicio de las mismas y remita dicho certificado al Servicio de Infraestructuras Rurales especificando si las obras se van a ejecutar mediante contratación externa o por la propia Administración.

2. En los proyectos de obra ejecutada por contrata, los gastos asociados a los presupuestos de ejecución material, tales como gastos generales y beneficio industrial, serán elegibles conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, resultando:
  - 13% en concepto de gastos generales de la empresa, fiscales (IVA excluido), control de riesgos laborales y otros que inciden en el coste de las obras.
  - 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.
3. En los proyectos de obra ejecutados por la Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que el personal sea contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, debiendo figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.

Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra y con carácter general un máximo del 60 por ciento del mismo.

4. Las obras objeto de ayuda habrán de iniciarse en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, resultando el no cumplimiento de este plazo causa de resolución de la concesión de la ayuda.
5. El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:
  - a. Un primer pago equivalente al 50% de la cuantía total de la ayuda al recibir el certificado del Secretario del Ayuntamiento con la conformidad del Alcalde sobre el inicio de las obras, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención.
  - b. El 50% restante de la ayuda, a la finalización y justificación del 100% de las obras en el plazo señalado, previa certificación del Secretario de la entidad local beneficiaria de la realización total de las inversiones y comprobación y certificación por parte del Servicio de Infraestructuras Rurales así como la justificación documental del gasto y el pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio.
6. La ejecución y justificación total de las actuaciones se realizará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, comprometiéndose la entidad local a realizar las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la citada resolución y en el presente decreto, como requisito imprescindible para obtener la subvención correspondiente.



7. Las certificaciones emitidas por el Secretario del Ayuntamiento que conlleven la justificación de gastos y pagos, además, deberán soportarse aportando, para cada uno de los contratos y/o gastos realizados, las listas de comprobación que se remitirán desde la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía al Ayuntamiento beneficiario de la ayuda. Dichas listas de comprobación deberán firmarse por el interventor de la Entidad Local, o por el Secretario-Interventor en aquellos Ayuntamientos que no estén provistos de Interventor.
8. Los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas deberán acreditar los gastos subvencionados mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con los títulos o los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación.

En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto las facturas como los pagos han de efectuarse dentro del plazo de ejecución y justificación establecido en el apartado 6, de este artículo.

9. La cuantía de la ayuda determinada en la Resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.

#### **Artículo 18. Alteración de las condiciones.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto se tendrá especial consideración a lo establecido en los artículos 3 y 16 del presente Decreto, así como de las condiciones expresamente incluidas en la resolución de concesión. La Resolución que en virtud de los incumplimientos se dicte se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.
2. En ningún caso dicha modificación podrá originar incremento en la ayuda inicialmente concedida.

#### **Artículo 19. Financiación.**

1. Las ayudas a se refiere el presente Decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales", en un 75%, Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural". El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.



2. La convocatoria correspondiente recogerá la disponibilidad presupuestaria concreta, y la cuantía destinada al pago de las subvenciones para los siguientes ejercicios económicos.
3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 20. Controles.**

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.
2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por el beneficiario motivará la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 21. Pérdida del derecho al cobro.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando se verifique:
  - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
  - b. La falta de justificación o justificación incompleta.
  - c. Los cambios en la ejecución del proyecto sin autorización previa del Órgano Gestor de la ayuda.
  - d. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la inversión aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**Artículo 22 Reintegro.**

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará con-



forme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:
  - a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b. El incumplimiento total o parcial de las inversiones objeto de ayuda.
  - c. La falta de certificación emitida por el órgano competente de la Corporación Local beneficiaria de la realización de las actuaciones objeto de subvención.
  - d. El incumplimiento de la obligación de justificación documental del gasto, o justificación insuficiente, y el pago efectivamente realizado por dicho importe mediante facturas y otros documentos contables de valor probatorio, motivará el reintegro total o parcial, respectivamente.
  - e. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de al menos los cinco años siguientes al último pago de los documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de las cantidades percibidas, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
  - f. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - g. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, así como no adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - h. El incumplimiento de cualquiera otra de las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.



3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 102/2010, de 16 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, así como aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente decreto.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

***Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

GOBIERNO DE EXTREMADURA

### ANEXO I

Expediente nº: \_\_\_\_\_

#### SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y/O COMUNAL Y DEHESAS BOYALES.

ENTIDAD LOCAL INTERESADA:		
C.I.F.:	Dirección: C/	
C.Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono:		Fax:

#### EXPONE:

Que es titular de la siguiente explotación agraria:

DEHESA BOYAL	FINCA COMUNAL	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA
Denominación:		Superficie: Has.
Situación y acceso:		

#### SOLICITA:

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de fincas rústicas de propiedad municipal y/o comunal y dehesas boyales.

#### MEJORAS SOLICITADAS (Breve Descripción de las mejoras a realizar incluido presupuesto):

#### DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X la documentación aportada):

<p>Memoria técnica valorada descriptiva firmada por técnico competente, comprensiva de los siguientes extremos:</p> <p>a) Descripción de la inversión objeto de ayuda, con indicación del término, polígono y la parcela objeto de la misma, complementadas con salidas gráficas de SIGPAC.</p> <p>b) Anexos justificativos de cálculo y de evaluación ambiental, cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario.</p> <p>c) Anexo descriptivo de la totalidad de la explotación agraria a la que van destinadas las inversiones, cumplimentado conforme al Anexo III del presente Decreto.</p> <p>d) Mediciones y presupuesto ajustado conforme al Anexo II.</p> <p>e) Planos de las construcciones o instalaciones objeto de la inversión.</p>
--





Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local, con el Visto Bueno del/a Excmo./a. Sr./a. Alcalde/sa- Presidente/a, en el que se hace constar:

- a) Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
- c) Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.

Declaración Responsable, en la que se pone de manifiesto:

- a) El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha final de certificación.
- b) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, podrá autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos, conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Autorización vía telemática de la situación de la solicitante ante las Haciendas Estatales y la Seguridad Social (en caso contrario, adjuntar)

**Autoriza:** Si  No

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL**  
Avda. Luis Ramallo, s/n; 06800- MÉRIDA





UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**ANEXO II**  
**MODULACION DE LAS INVERSIONES (Módulos Máximos)**

Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO (€/Ud.)
<b>1</b>	<b>PUNTOS DE AGUA</b>		
1.1	Perforacion hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 220 mm. de diametro (incluido entubado de PVC de 180 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalacion de la bomba)	m.	48,00 €/m.
1.2	Perforacion hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 250 mm. de diametro (incluido entubado de PVC de 220 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalacion de la bomba)	m.	55,00 €/m.
1.3	Equipo de bombeo sumergido de 2 CV y caudal mínimo de 1 l/s a una altura máxima de 100 a 120 m., totalmente instalada y funcionando	ud.	1.800,00 €/ud.
1.4	Grupo electrógeno diesel de 6 KVA a 3.000 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	3.000,00 €/ud.
1.5	Grupo electrógeno diesel de 6 KVA a 1.500 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	4.200,00 €/ud.
1.6	Caseta prefabricada de hormigón de dimensiones mínimas de 2,30x2,30 m., puesta en obra incluida cubierta, solera de hormigon armado y puerta metálica.	ud.	2.600,00 €/ud.
1.7	Depósito de poliéster con hidronivel de 5.000 l. sobre estructura metálica.	ud.	1.800,00 €/ud.
1.8	Depósito de poliéster con hidronivel de 3.000 l. sobre estructura metálica.	ud.	1.200,00 €/ud.
1.9	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado	ud.	700,00 €/ud.
1.10	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	780,00 €/ud.
1.11	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado	ud.	600,00 €/ud.
1.12	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	680,00 €/ud.
1.13	Construccion in situ de charca-abrevadero en tierra	m <sup>3</sup>	3,72 €/m <sup>3</sup>
<b>2</b>	<b>CERRAMIENTOS</b>		
2.1	Construccion de cerramiento perimetral con malla ganadera de dimensiones 140x11x30 sobre postes de hierro angular de 40x40x4 mm., empotrados y anclados al terreno con zapata de hormigón a 30 cm. de profundidad, con postes centro de tiro T-60 cada 100 m.	m.	5,60 €/m.



Nº ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO (€/Ud.)
2.2	Construcción de cerramiento perimetral con malla ganadera de dimensiones 127x9x30 sobre postes de hierro angular de 40x40x4 mm., empotrados y anclados al terreno con zapata de hormigón a 30 cm. de profundidad, con postes centro de tiro T-60 cada 100 m.	m.	4,75 €/m.
2.3	Construcción de cerramiento perimetral con malla ganadera de dimensiones 100x8x30 coronada por dos alambres lisos, sobre postes de hierro angular de 40x40x4 mm., empotrados y anclados al terreno con zapata de hormigón a 30 cm. de profundidad, con postes centro de tiro T-60 cada 100 m.	m.	4,60 €/m.
2.4	Construcción de cerramiento perimetral con malla cinéctica de dimensiones 200x16x30 sobre postes de hierro angular de 50x50x5 mm., empotrados y anclados al terreno con zapata de hormigón a 30 cm. de profundidad, con postes centro de tiro T-60 cada 100 m.	m.	7,60 €/m.
2.5	Construcción de cerramiento perimetral de 2,00 m. de altura con mallazo de dimensiones 15x15 de diámetro D=8 mm., sobre postes de hierro angular de 50x50x5 mm. colocados a 4 m., empotrados y anclados al terreno con zapata de hormigón a 40 cm. de profundidad, con postes centro de tiro T-60 cada 100 m.	m.	16,00 €/m.
2.6	Puerta cancilla metálica de 3,00 m.x 1,50 m., incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón	ud.	190,00 €/ud.
2.7	Puerta cancilla metálica de 5,00 m.x 1,50 m., incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón	ud.	280,00 €/ud.
3	<b>OBRA CIVIL</b>		
3.1	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante bloque de hormigón estándar de 40x20x20 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m <sup>2</sup>	185,00 €/m <sup>2</sup>
3.2	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante placas alveolares de hormigón prefabricado de 16 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m <sup>2</sup>	210,00 €/m <sup>2</sup>
3.3	Construcción de caseta de obra, de dimensiones entre 6 - 12 m <sup>2</sup> , ejecutada mediante cimentación de zuncho perimetral de hormigón armado, cerramientos con bloque de termoarcilla de 30x19x19 cm. y cubierta, incluida carpintería metálica.	m <sup>2</sup>	140,00 €/m <sup>2</sup>
3.4	Construcción de paso candiense tipo de 3,00x3,00x0,70 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm.	ud.	1.500,00 €/ud.
3.5	Cartel de señal informativa y publicidad según Manual de Información y Publicidad de fondos europeos de Extremadura, reflexivo y troquelado, incluso postes galvanizados de sustentación y cimentación, colocado.	m <sup>2</sup>	180,00 €/m <sup>2</sup>
4	<b>DOCUMENTO TÉCNICO</b>		
4.1	Memoria técnica suscrita por técnico competente	ud.	450,00 €/ud.
4.2	Proyecto técnico suscrito por técnico competente	ud.	900,00 €/ud.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

GOBIERNO DE EXTREMADURA

**ANEXO III  
MODELO PLAN PRODUCTIVO - EMPRESARIAL**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

CIF: \_\_\_\_\_ Corporacion Local de \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Poblacion: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

**1. DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION**

**1.1.- BASE TERRITORIAL**

Dehesa Boyal  Denominación: \_\_\_\_\_

Finca Comunal

Monte de Utilidad Pública

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Nº Ha	Uso SIG PAC	Superficie (Ha.)	
						S	R
<b>Total Superficie (Ha.)</b>				<b>0,00 €</b>			

**1.2.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

Descripcion	Situacion Actual			
	Año	Tipo Unidad	Nº Ud.	€/Ud.

**1.3.- MAQUINARIAS Y EQUIPOS**

Descripcion	Situacion Actual			
	Año	Tipo Unidad	Nº Ud.	€/Ud.

\*\* Propiedad, arrendamiento, cesión, alquiler, etc.

**2. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS****2.1.- AGRICOLA**

Cultivo	Tipo *	Evolución (Ha.)	
		Año 1	Año 2
<b>Total Superficie (Ha.)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

\* Secano, regadio, pastos, invernadero, etc.

**2.2.- GANADERA**

Especie	Orientacion **	Evolución (Cabezas)	
		Año 1	Año 2
<b>Total Cabezas (nº)</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

\*\* Carnica, Lechera, Mixta, etc.

**2.3.- FORESTAL**

Tipo de aprovechamiento	Orientacion **	Volumen (Tn.)	
		Año 1	Año 2

\*\* Corcho, leña, carbon, etc.

**3. FACTORES SOCIOECONÓMICOS**

	Evolucion (Nº)	
	Año 1	Año 2
<b>Nº Agricultores</b>		
<b>Nº Ganaderos</b>		

**4. INVERSIONES REALIZADAS EN CAMPAÑAS ANTERIORES**

Descripcion de la inversion	Ayuda Concedida	Ayuda Certificada	Año

**5. PREVISIÓN DE SOLICITAR AYUDAS EN PROXIMAS CONVOCATORIAS**

Breve descripción de la inversión	Ayuda solicitada	Año

Fdo.:  
Fecha:



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2012060344)*

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social.

La entrada en vigor de los citados Decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias al nuevo marco de atribución competencial del titular de la Consejería de Salud y Política Social.

Por ello, al amparo de lo establecido en los artículos 36, 72, 73 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social las siguientes competencias:

- a) En materia presupuestaria, las que me atribuyen los artículos 11 y 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 36.e) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) En materia de personal, las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal en sus apartados a), c), d) y g).





- d) En materia de responsabilidad patrimonial, las que me asigna el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, quedan exceptuadas de esta delegación, las competencias señaladas en el apartado segundo de esta resolución.

Segundo. Delegar en el titular de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería de Salud y Política Social, la competencia que en materia de responsabilidad patrimonial me atribuye el apartado 5 del artículo 19 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social, las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en los apartados cuarto y sexto de esta resolución.

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, las siguientes competencias:

- a) La competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas en el ámbito de sus respectivas provincias.
- b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a los contratos menores de obras, cuyo importe total sea igual o inferior a 12.000 euros; y contratos menores de suministros y servicios, cuyo importe total sea igual o inferior a 3.000 euros, que se realicen en el ámbito de sus respectivas provincias, cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.
- c) Todas las competencias que en materia de gastos y pagos se deriven de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social (AISES), reguladas en el Decreto 281/2011, de 18 de noviembre, o en su caso, la norma que lo sustituya.

Quinto. Delegar en el titular de la Dirección General de Política Social y Familia, las siguientes competencias:

- a) Las competencias atribuidas al Consejero de Salud y Política Social para la resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas, en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social, gestionados por la Dirección General de Política Social y Familia y, en particular, para la resolución de la con-





cesión o denegación de las subvenciones, sobre dichas materias, que sean competencia de tramitación de la citada Dirección General, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

- b) Las competencias atribuidas al Consejero de Salud y Política Social para la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y que se tramitan en esa Dirección General en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social, y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de estos.
- c) En materia de voluntariado social, las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2009, por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño.
- d) En materia de uniones de hecho, las competencias atribuidas por el artículo 7 de la Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se regula el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para resolver disponiendo la inscripción en el Registro o denegándola.

Sexto. Delegar en los titulares de las Direcciones de los Centros adscritos a la Dirección General de Política Social y Familia, la competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.

Séptimo. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Octavo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Décimo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en el apartado anterior realizados hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Undécimo. Régimen transitorio.

Las competencias atribuidas en la presente resolución al titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres, serán ejercidas, hasta el momento en que se proceda a su cobertura, por la titular de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social.

Duodécimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,  
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que delegan competencias y la firma en diversas materias. (2012060343)*

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales.

El Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, establece en su artículo 3 que está adscrito a la citada Consejería el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

En el citado Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se introduce una modificación del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); de esta manera, se suprime la Secretaría General del SEPAD, así como la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La entrada en vigor de los citados Decretos hace precisa la adaptación de las precedentes delegaciones de competencias al nuevo marco de atribución competencial de la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Así, en la presente resolución, se efectúan, por un lado, una serie de delegaciones de competencias en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, y en las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD; y por otro, se efectúan delegaciones de firma en las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, en concreto en materia de personal, y en las Direcciones de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD.

Por todo lo expuesto y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de la Consejería de Salud y Política Social las siguientes competencias:



- a) En materia de ejecución presupuestaria y del gasto, las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Así mismo, se delega la competencia prevista en la Instrucción 34 de la Orden de 24 de mayo de 2000 por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la autorización de las propuestas de los expedientes de modificación de crédito y su remisión a la Consejería de Economía y Hacienda.

- b) En materia de contratación, las que me atribuye el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

No obstante, quedan exceptuadas de esta delegación las materias de contratación señaladas en el apartado segundo letra b) que son objeto de delegación a favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD y en el apartado tercero letra b) que son objeto de delegación de firma a favor de los titulares de los centros adscritos a las citadas Gerencias Territoriales, en los términos expuestos en los mismos.

- c) Las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en el apartado segundo letra a) de esta resolución que es objeto de delegación a favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD y en el apartado tercero letra a) de la presente resolución que es objeto de delegación de firma a favor de los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD.

- d) La competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.

No obstante quedan exceptuados de esta delegación los casos señalados en el apartado segundo letra c) de la presente resolución que es objeto de delegación a favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD; así como el señalado en el apartado tercero letra c) de la presente resolución, que es objeto de delegación de firma a favor de los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD.

- e) En materia de personal, las establecidas en los apartados k), m) y n) del artículo 5 y en el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos



del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con las salvedades expresadas en el mismo.

No obstante, queda exceptuada de esta delegación las materias de personal señaladas en el apartado segundo letras d), e), f), g), h), i) y j) de esta resolución, que son objeto de delegación a favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, con las salvedades expresadas en los mismos.

Así mismo, quedan exceptuadas de esta delegación las materias de personal señaladas en el apartado tercero letra d) de la presente resolución, que es objeto de delegación de firma a favor de los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD.

- f) En materia de reclamaciones administrativas previas, la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que me atribuye el artículo 16 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

No obstante, quedan exceptuadas de esta delegación, las resoluciones de las reclamaciones previas a la vía laboral sobre el reconocimiento, declaración, calificación y revisión del grado de discapacidad que es objeto de delegación a favor de los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, de conformidad con el apartado segundo letra j) de esta resolución.

- g) En materia de responsabilidad patrimonial, la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el SEPAD, que me atribuye el artículo 17 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Segundo. Delegar en los titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, en el ámbito de sus respectivas provincias, las siguientes competencias:

- a) La competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales.
- b) Las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a las contrataciones administrativas que se realicen por las Gerencias Territoriales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
- a. Que sean contratos cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.



- b. Que se trate de contratos de servicios y suministros, o en el caso de contratos de obras, cuando el importe máximo sea de doce mil euros (12.000 euros).
- c) La competencia para la formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales. Esta delegación será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.
- d) La competencia para la contratación de personal laboral temporal que vaya a prestar servicios en los centros y unidades dependientes del SEPAD.
- e) La competencia del ejercicio de la potestad disciplinaria para la imposición de sanciones por faltas leves respecto del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y del personal de los distintos centros dependientes de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD.
- f) Concesión de permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias.

No obstante, quedan exceptuados de esta delegación:

- Los permisos sin sueldo del personal laboral y de las licencias por asuntos propios sin derecho a retribución del personal funcionario, y las licencias no retribuidas del personal laboral y funcionario para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, cuya competencia ha sido atribuida a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra e) de la presente resolución.
  - Los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito a los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales, cuya firma se delega en los titulares de las Direcciones de los Centros.
- g) Autorización, a propuesta de los titulares de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los Centros, de las comisiones de servicio de todo el personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias.

En aquellos supuestos en que comporten derecho a indemnización, les corresponderá la autorización previa, a propuesta de los titulares de las Jefaturas de Sección o de las Direcciones de los Centros, así como la liquidación y aprobación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Capítulo II del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio; excepto las que se generen por viajes realizados tanto fuera de nuestra Comunidad Autónoma como al extranjero, cuya com-



petencia ha sido atribuida a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra e) de la presente Resolución.

- h) Autorización para asistencia, en calidad de alumno, del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos centros adscritos a las citadas Gerencias, a las acciones formativas que convoque la Consejería competente en materia de Administración Pública a través de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social, así como a cursos de formación profesional y promoción, de conformidad con lo que se establezca en el Acuerdo entre la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales sobre formación y perfeccionamiento de los empleados públicos que esté vigente.

No obstante, cuando la asistencia a las referidas acciones formativas se realice en calidad de ponentes o coordinadores de los cursos organizados, la competencia para la autorización para su asistencia corresponde a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra e) de la presente resolución.

- i) Emisión de los certificados de empresa del personal adscrito a las Gerencias Territoriales y de los Directores y personal de los distintos Centros adscritos a las citadas Gerencias; excepto la emisión de los certificados de empresa del personal de los centros enumerados en el Anexo de esta resolución, a cuyos Directores se les delega la firma de esta materia.
- j) Solicitud al órgano de la Consejería competente en materia de Administración Pública de la designación de los trabajadores incluidos en las correspondientes listas de espera a los que procede efectuar el llamamiento para ocupar los puestos de trabajo de los centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD que deban ser objeto de cobertura.
- k) La competencia para el reconocimiento, declaración y calificación y revisión del grado de discapacidad que me atribuye el artículo 2 letra d) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral sobre dicha materia.
- l) La competencia para la resolución de los procedimientos de ingreso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Extremadura, que me atribuye el artículo 7.4 del Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) La competencia para la resolución del procedimiento de acceso a las plazas concertadas de los servicios de atención temprana y habilitación funcional, que me atribuye el artículo 100 del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
- n) La competencia en el ejercicio de la potestad sancionadora que me atribuye el artículo 7 apartado 1 letra q) Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los





Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), referida exclusivamente a los procedimientos sancionadores seguidos contra los usuarios de los centros de mayores del SEPAD, de conformidad con lo establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores, a excepción de los procedimientos sancionadores seguidos por infracciones leves cuya competencia se delega en los Directores de los citados centros, de conformidad con el artículo 42.a) del Decreto 83/2000, de 4 de abril.

Tercero. Delegar en los titulares de la Dirección de los Centros adscritos a las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, la firma de las siguientes materias:

- a) La ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros.
- b) La contratación y correspondiente ejecución del gasto respecto de los contratos menores de suministros y servicios que, imputándose al Capítulo II del Presupuesto se realicen para dichos centros.
- c) La formalización de la toma de razón de la transmisión del derecho de cobro que se derive de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos centros. Esta delegación de firma será de aplicación a los distintos supuestos contemplados en la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, que establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulada por Orden de 5 de enero de 2000.
- d) En materia de personal, los permisos retribuidos por asuntos particulares del personal adscrito al centro.

Cuarto. Delegar en titulares de las Gerencias Territoriales de Cáceres y Badajoz del SEPAD, la firma de las resoluciones de terminación atípica (desistimiento, renuncia, caducidad e imposibilidad material de continuación por causas sobrevenidas), así como resoluciones de no aprobación de PIA y resoluciones de mantenimiento de recursos PIA, de estos procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios o prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que me atribuye el artículo 7, letra d) del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), que se instruyan en las Gerencias Territoriales.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta cir-





cunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Octavo. Los actos y resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en el apartado anterior realizados hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

La Directora Gerente del Servicio Extremeño  
de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,  
M.<sup>a</sup> CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA

**ANEXO**

RELACIÓN DE CENTROS CUYOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE LOS MISMOS TIENEN DELEGADA LA FIRMA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPRESA

GERENCIA		
TERRITORIAL	CENTRO	LOCALIDAD
Badajoz	RM "El Prado"	Mérida
Badajoz	Centro Sociosanitario de Mérida	Mérida
Badajoz	Res. Asistida de Mayores "Felipe Trigo"	Villanueva de la Serena
Badajoz	CAMP, CO y UF "Ntra. Sra. de las Cruces"	Don Benito
Badajoz	Centro de Atención a la Dependencia	Montijo
Badajoz	RM "La Granadilla"	Badajoz
Cáceres	RM "San Francisco"	Plasencia
Cáceres	Centro Sociosanitario de Plasencia	Plasencia
Cáceres	CAMP "M <sup>a</sup> Jesús López Herrero"	Plasencia
Cáceres	Centro de Atención a la Dependencia	Plasencia
Cáceres	Residencia Asistida	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Cáceres
Cáceres	Residencia de Válidos	Jaraíz de la Vera

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se delegan competencias y la firma en diversas materias.* (2012060345)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose la nueva denominación de la Consejería de Salud y Política Social y atribuyendo a la misma las competencias en materia de sanidad y dependencia, de consumo, de emigración y retorno, de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales. Por Decreto 23/2012, de 10 de febrero, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, antes citado, le corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia: la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los ámbitos y materias siguientes: protección a la familia, servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración y emigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías; sistema de actuación ante la emergencia social. En materia de infancia le corresponde la función tutelar de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de estos. Asimismo, le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz. Igualmente, le corresponde la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Política Social.

Para el cumplimiento de sus funciones, la citada Dirección General se estructura en los siguientes servicios: Servicio de Programas Sociales y Migraciones, Servicio de Prestaciones Sociales y Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por razones de organización del trabajo y eficacia en la gestión administrativa y en uso de las facultades que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Servicio de la Dirección General de Política Social y Familia, las competencias atribuidas a la referida Dirección General, en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social para las propuestas de resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la misma, y en particular, para las propuestas de resolución de la concesión o denegación



de las subvenciones, sobre dichas materias, que sean competencia de tramitación de la Dirección General de Política Social y Familia, a excepción de aquellas en las que la normativa prevé la concesión mediante órdenes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, se delegan las competencias atribuidas a esta Dirección General de Política Social y Familia para la propuesta de resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la concesión de subvenciones y que se tramitan en esta Dirección General en materia de familia, infancia, adolescencia, servicios sociales, inclusión social, migraciones, voluntariado social y lucha contra la pobreza y la exclusión social y de los posibles procedimientos de pérdida de derechos, reintegros y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de la Dirección General de Política Social y Familia, la firma de las resoluciones de modificación del régimen de visitas, autorizaciones de traslado de menores, permisos de convivencia y autorizaciones para la expedición de documentos administrativos a los menores, así como cualquier otra autorización que se estimara necesaria en interés de los menores sujetos a medidas de protección.

Tercero. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social:

- Las competencias de resolución en materia de ayudas de integración en situaciones de emergencia social (AISES).
- Las competencias de resolución en materia de ayudas y prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).

Cuarto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social la firma de las resoluciones de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como de las resoluciones de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Quinto. Delegar en los titulares de las Jefaturas de Negociado de Familias Numerosas de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz de la Consejería de Salud y Política Social, la firma de la expedición y renovación de los títulos de familia numerosa otorgados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Sexto. La delegación de competencias contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento del asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias.

Noveno. Régimen transitorio.

Las competencias atribuidas en la presente resolución al titular de la Jefatura del Servicio Territorial de Cáceres, serán ejercidas, hasta el momento en que se proceda a su cobertura, en los términos siguientes:

1. Las competencias de resolución en materia de ayudas de integración en situaciones de emergencia social (AISES), señaladas en el apartado tercero punto primero, de la presente resolución, serán ejercidas por el titular de esta Dirección General de Política Social y Familia.
2. Las competencias de resolución en materia de ayudas y prestaciones derivadas de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), señaladas en el apartado tercero punto segundo, de la presente resolución, serán ejercidas por el titular de esta Dirección General de Política Social y Familia.
3. La firma de las resoluciones de las solicitudes de reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como de las resoluciones de renovación, modificación, caducidad o revocación de dicha condición, conforme a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de Familias Numerosas, señaladas en el apartado cuarto de la presente resolución, serán ejercidas por el titular de la Jefatura de Sección de Programas del Servicio Territorial de Cáceres.

Décimo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de febrero de 2012.

El Director General de Política Social y Familia,  
JUAN BRAVO GALLEGO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2011/2012, y los trabajos y estudios técnicos a realizar con motivo de la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio Universitario de Becas. (2012060319)*

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2011/2012, y los trabajos y estudios técnicos a realizar con motivo de la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio Universitario de Becas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2012.

La Secretaria General,  
PD la Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2011/2012, Y LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE BECAS

En Mérida, a 28 de noviembre de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente



21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de noviembre de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 11 de noviembre de 2011.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración,

#### MANIFIESTAN

Primero. Las becas y ayudas al estudio y al rendimiento académico garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, así como la cohesión social y territorial. El gran esfuerzo realizado por las Administraciones Públicas en materia de becas en los últimos años precisa el diseño de un nuevo modelo, adecuado a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior. Sus prioridades han de incluir la equidad del sistema de becas y ayudas y la integración de estas políticas con la estructura de precios, el rendimiento académico de los estudiantes y la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, viene convocando anualmente mediante Orden, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico correspondiente, con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Según dispone el Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, por el que se crea el Observatorio Universitario de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, éste surge en el marco del Plan de Acción 2010-2011, como órgano colegiado en el que participan no sólo representantes de los agentes sociales y los estudiantes, sino también de las Comunidades Autónomas y de las universidades, con el objeto de integrar en un mismo foro a todos los intereses concernidos por la política de becas y ayudas al estudio. La información que proporcione el Observatorio mejorará la eficacia del proceso de toma de decisiones de las universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Segundo. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación, que conlleva la realización de procesos de selección, codificación y tratamiento de datos y archivo de los expedientes. En este proceso la Junta de Extremadura, a través del



presente convenio, también colabora con la Universidad aportando recursos financieros para la contratación de parte del personal encargado de llevar a cabo las tareas de gestión de becas universitarias para ciudadanos extremeños, que permitirá adjudicar las becas estatales a un gran número de estudiantes extremeños.

Tercero. La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, al ser complementaria a la convocada por el Estado, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los diecisiete cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios. Ello va a suponer un trabajo adicional para la Universidad, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto. Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración, con el doble objetivo de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños, por un lado, y de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias, por otro, al poder disponer de datos académicos y económicos suministrados por la Universidad y referidos a los solicitantes de las becas, que sirven de base para la resolución de ambas convocatorias.

Al mismo tiempo, se iniciará la colaboración con la Universidad de Extremadura para la realización y gestión de los trabajos que lleva aparejados la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y del Observatorio de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, en donde la Comunidad Autónoma está representada a nivel de las Comisiones Ministerio de Educación — Junta de Extremadura — Universidad de Extremadura, que han sido constituidas para el desarrollo de ambos programas.

Quinto. Los trabajos derivados del funcionamiento del Sistema Integrado de Información Universitaria y del Observatorio de Becas precisarán la contratación de personal técnico de apoyo, para la gestión, ejecución y coordinación de los trabajos necesarios entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Por otro lado, este personal se dedicará también a las labores derivadas de la disposición final primera del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, con arreglo al cual el Ministerio de Educación, las Comunidades Autónomas y las Universidades han de coordinar sus actuaciones en lo que respecta a las becas y ayudas que se regulan en este Real Decreto. En este mismo sentido, este personal se encargaría de la ejecución de los estudios preparatorios con vistas a futuras transferencias de competencias en materia de gestión de becas que el Ministerio de Educación pudiera realizar a favor de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

Primera. El presente convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada, colaborando al mismo tiempo en la gestión





de las becas estatales que la Universidad gestiona, considerando el alto número de becas y ayudas universitarias que se conceden a los estudiantes extremeños. Otro objetivo del presente convenio es la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la puesta en marcha y gestión del Sistema Integrado de Información Universitaria y la gestión, en la parte que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad de Extremadura, del Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas.

Segunda. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

- 1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.
- 1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.
- 1.3. Proporcionar los medios, documentación y datos relacionados con la gestión del Sistema Integrado de Información Universitaria y del Observatorio de Becas correspondientes a la Junta de Extremadura que precise el personal contratado para realizar las tareas derivadas de su implantación y funcionamiento.
- 1.4. Durante 2011 la aportación económica de la Junta de Extremadura será de veintidós mil trescientos ochenta y siete euros (22.387,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.19.07.222D.449.00 superproyecto/proyecto 2000.13.03.9001/2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, desglosados de la siguiente manera:
  - 1.4.1. Para gastos de personal: veinte mil setecientos ochenta y siete euros (20.787,00 euros).
  - 1.4.2. Para gastos inherentes a la formación del personal nombrado, novecientos euros (900,00 euros); y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos sesenta y un euros (700,00 euros).
  - 1.4.3. La operativa de pago correspondiente a 2011 se desarrollará de la siguiente manera: cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente la contratación de los nueve auxiliares administrativos, se propondrá por la Consejería de Educación y Cultura a la de Economía y Hacienda el abono de la cantidad correspondiente al ejercicio 2011, que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

En todo caso, las contrataciones correspondientes al ejercicio 2011 deberán ser justificadas documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 10 de diciembre de 2011.

- 1.5. Durante 2012, abonará a la Universidad de Extremadura para gastos de personal, la cantidad total de ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco euros



(146.735,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, desglosados de la siguiente manera:

- 1.5.1. Para gastos de personal: ciento cuarenta y seis mil setenta y cuatro euros (146.074,00 euros).
  - 1.5.2. Para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos sesenta y un euros (661,00 euros).
  - 1.5.3. Justificados documentalmente por la Universidad de Extremadura los gastos y pagos imputables al ejercicio 2011, la Consejería de Educación y Cultura propondrá a la de Economía y Hacienda el abono a la Universidad de Extremadura de un veinticinco por ciento del importe de la financiación estipulada para 2012. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación prevista en el convenio para el ejercicio 2012. En todo caso, la totalidad de los gastos y pagos inherentes al convenio deberán ser justificados documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2012, en el caso de los gastos y pagos derivados de la contratación de los nueve auxiliares administrativos, y hasta el 31 de enero de 2013 para el resto.
  - 1.6. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Universidad de Extremadura.
- 2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Universidad e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula quinta.
  - 2.2. Facilitará a la Dirección General de Universidad e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura cuanta información demande ésta sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.
- Así mismo, facilitará los medios técnicos y materiales, la documentación e información necesarios para el desarrollo de las tareas propias del personal contratado a que se refiere la estipulación segunda.2.3.

- 2.3. Llevará a cabo el nombramiento del siguiente personal de apoyo a la gestión de becas: nueve auxiliares administrativos, de los que tres prestarán servicios en el Campus de Badajoz, cinco en el Campus de Cáceres y uno en la Dirección General de Universidad e Investigación. Este último trabajador, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en la Dirección General de Universidad e Investigación o en los Campus de Badajoz y Cáceres.

Este personal, en su caso, recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de nombramiento.

Así mismo, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la contratación de un técnico de apoyo, con categoría de titulado superior, que será seleccionado por el procedimiento establecido para este tipo de personal, encargado de la realización de los trabajos de coordinación y gestión necesarios para la implantación del Sistema de Información Administrativa y el Observatorio de Becas durante 2012. En función de las necesidades de trabajo, el citado técnico desarrollará su labor profesional tanto en las dependencias de la Universidad de Extremadura como en las de la Dirección General de Universidad e Investigación.

La contratación de personal se realizará, en el caso de los auxiliares administrativos, por un periodo de siete meses, desde el 1 de diciembre de 2011 al 30 de junio de 2012. En el caso del técnico de apoyo, dadas las especiales características y el plazo de ejecución de las tareas asignadas, su contrato tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2012.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

- 2.4. Acondionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

Así mismo, y con anterioridad al 31 de enero de 2013, la Universidad de Extremadura facilitará a la Junta de Extremadura una Memoria comprensiva de las actuaciones desarrolladas en las materias de gestión de becas, Sistema Integrado de Información Universitaria y Observatorio de Becas por los trabajadores contratados con cargo al presente convenio. Dicha Memoria será elaborada por el técnico de apoyo a que se refiere la cláusula segunda.2.3.

Tercera. El presente convenio extiende su eficacia desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2013.

Cuarta. Será causa de extinción de este convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia universitaria e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas, designados, respectivamente, por la Dirección General competente en materia de universidad y por el Rector de la Universidad de Extremadura.



El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades en curso, que será acordada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Sexta. El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, por los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS,  
CURSO 2011/2012, Y LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS A REALIZAR CON MOTIVO  
DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA  
Y EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE BECAS

La suscripción del presente convenio con la Universidad de Extremadura atiende a una doble finalidad. A través del mismo se articula, por un lado, la colaboración necesaria para la gestión de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias convocadas por la Junta de Extremadura. Por otro lado, a través de este convenio se concede a la Universidad de Extremadura una subvención para financiar la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas.

Por lo que se refiere a la subvención para la financiación de la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas, de conformidad con el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las especiales características del preceptor, hacen imposible su concesión en régimen de concurrencia competitiva, justificando la concesión de esta subvención de forma directa, sin convocatoria previa, razones de interés público debidamente acreditadas en el expediente.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando acreditado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1e) de la Ley 6/2011, que la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de la obliga-



ciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se ha comprobado que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma. Estos extremos se exigirán y comprobarán, así mismo, con carácter previo al pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, así como la Ley 8/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, así como en lo que le afecte, el carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

La financiación total de las acciones establecidas en el presente convenio asciende a un total de 169.122,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) Financiación de gastos derivados por la gestión de las becas en la convocatoria del curso académico 2011/2012: 139.122 euros.
- b) Financiación de gastos derivados por la realización de los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas: 30.000 euros.

Por anualidades, el gasto se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Financiación de gastos derivados por la gestión de las becas en la convocatoria del curso académico 2011/2012.
  - Anualidad 2011: 22.387,00 euros.
  - Anualidad 2012: 116.735,00 euros.
- b) Financiación de gastos derivados por la realización de los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas.
  - Anualidad 2012: 30.000,00 euros.

El régimen de justificación y pago de estas acciones se desarrollará de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda, puntos 1.4 y 1.5 del convenio.

La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 143/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1548/2010. (2012060312)*

Ha recaído sentencia firme n.º 143, de 14 de febrero de 2012, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1548 de 2010 promovido por el Procurador de los Tribunales Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don Luis Miguel Carmona Esmeralda, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de agosto de 2010 dictada en la reclamación 06/2152/08, que desestimó la reclamación interpuesta en vía económico-administrativa contra la Liquidación Provisional dictada por el Servicio Fiscal de la Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería:

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 143, de 14 de febrero de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 1548/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de don Luis Miguel Carmona Esmeralda, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de agosto de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2152/08, anulamos la misma, así como la Liquidación Provisional origen de la reclamación, por no ser conformes a Derecho. Se eleva a definitivo el valor de 45.076 euros declarado por el contribuyente en la Autoliquidación.”

Mérida, a 24 de febrero de 2012.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Olivenza, que consiste en modificar usos, actividades y construcciones permitidas para suelo no urbanizable de protección natural "Alta protección ecológica y protección paisajística" (Categoría I). (2012060317)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3.séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,



**ACUERDA:**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo, promovida por D.ª María Guadalupe Santos Macías, en el término municipal de Puebla de la Reina. (2012060306)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz) y promovido por D.ª María Guadalupe Santos Macías, con domicilio social en c/ Los Palacios s/n., CP 06477 de Puebla de la Reina y DNI 09190560-J.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 36.960 pollos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el paraje "Cabeza de Ciervo", en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), y más concretamente en el polígono 26, parcelas 39 y 40, con una superficie total aproximada de 4 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 20 de septiembre de 2010.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Puebla de la Reina, con fecha 31 de octubre de 2011, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recordó la necesidad de aportar informe que acredite la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de su localidad conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de noviembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 239, de 15 de diciembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.



Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Puebla de la Reina emite con fecha 15 de noviembre de 2011, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b) del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 23 de noviembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Puebla de la Reina que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se ha recibido alegaciones al referido tramite.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 18 de enero de 2012 a D.<sup>a</sup> María Guadalupe Santos Macías, y al Ayuntamiento de Puebla de la Reina con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Con fecha 27 de enero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, escritos del titular de la instalación y del Ayuntamiento de Puebla de la Reina en los que manifiestan su conformidad para que quede agotado el trámite de audiencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo



II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente:

#### RESUELVE

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D.<sup>a</sup> María Guadalupe Santos Macías, para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 36.960, ubicada en el término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la explotación avícola de cebo es el AAU 11/200.

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola se llevarán a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 461,9 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 8.131,2 kg de nitrógeno/año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero de al menos 45 m<sup>3</sup> de capacidad para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en las naves de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).



El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos un mes, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero deberá ser, al menos, de 38 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de los estiércoles avícolas, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del avícola, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos generados en esta actividad fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1, se precisarían un mínimo de 47,8 ha de regadío o 101,6 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.
- A fin de reducir las emisiones al aire, principalmente de amoníaco, la aplicación en terrenos cultivables se realizará mediante esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera, grada o cultivador. En otros tipos de terrenos el empleo de esta técnica será obligatorio cuando sea aplicable.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en la fosa que recoge el agua de aseos y servicios	20 03 04

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.





2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en la nave de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 7 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
7. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. Deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.



- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAU propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

**- i - Prescripciones Finales**

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 2 de febrero de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011)  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **ANEXO I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto contempla la instalación de una explotación avícola de pollos de engorde (broilers) e instalaciones auxiliares con sistema de cría convencional y capacidad para realizar 5 ciclos de 36.960. pollos cada uno. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2 Kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote.

La explotación avícola objeto del proyecto se sitúa en el término municipal Puebla de la Reina (Badajoz), concretamente en las parcelas 39 y 40 del polígono 26, ocupando una superficie total de 4 ha.

En la siguiente tabla se exponen las Coordenadas UTM donde se ubicarán las instalaciones:

COORDENADAS HUSO 30	X	Y
Nave 1	754.433	4.282.547
Nave 2	754.445	4.282.547
Nave 3	754.450	4.282.486

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo: La explotación contará con tres naves de cebo con una superficie útil de 1.120 m<sup>2</sup> cada una, donde se engordarán los pollos. Las naves estarán proyectadas mediante estructura de pórticos metálicos, cubierta de chapas lacadas, cerramientos verticales de ladrillo doble y solera de hormigón. El sistema de ventilación e iluminación quedará resuelto mediante la construcción de ventanales corridos y ventiladores, uno en cada alzado lateral de las construcciones, que irán cerrados con malla pajarera.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 10 m<sup>2</sup>.
- Vestuario y aseos con fosa de 2,25 m<sup>3</sup>.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 13,5 m<sup>3</sup>.



- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de al menos 45 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Almacén.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y humidificadores.

## **ANEXO II**

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Expediente: IA10/2433

Actividad: Explotación avícola

Paraje: Cabeza de Ciervo

Término municipal: Puebla de la Reina

Solicitante: Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Promotor: María Guadalupe Santos Macías

- Este informe se realiza para el proyecto de instalación de una explotación avícola de 36.960 pollos. Las instalaciones se localizarán en las parcelas 39 y 40 del polígono 26 del término municipal de Puebla de la Reina (Badajoz), conforme a lo establecido en el presente informe.
- Se construirán las siguientes instalaciones: tres naves con una superficie de 1.120 m<sup>2</sup>, estercolero, fosa séptica, vestuario, lazareto, pediluvio y vado sanitario.
- Las instalaciones se ubicarán fuera del LIC "Río Palomillas".

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Medidas preventivas y correctoras relativas a las construcciones e instalaciones:

1. Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles y el sustrato edáfico retirado deberá ser utilizado posteriormente en las labores de restauración del terreno.
2. Adecuar las edificaciones al entorno rural en que se ubican. Para ello se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: chapa con acabado en verde/rojo mate, para la cubierta; y ladrillo lucido y pintado (o encalado) o bloque prefabricado ignífugo (blanco, verde o beige) o en bruto lucido y pintado (o encalado), para los paramentos exteriores. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Integrar las instalaciones al entorno rural en que se ubican. Para los silos y/o depósitos se utilizarán, preferentemente, los siguientes materiales: chapa galvanizada y accesorios de color verde.
4. Disponer de un sistema de recogida y almacenamiento de efluentes y aguas procedentes del lavado de las instalaciones. El sistema de tratamiento será estanco e impermeable y debidamente dimensionado. Se realizará las tareas de mantenimiento oportunas para garantizar el buen funcionamiento del sistema. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
5. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa.
6. Se tomarán las medidas necesarias para que el agua de lluvia no vaya a parar a la fosa séptica, con el objeto de impedir que ésta se desborde.
7. En caso de tener aseos se dispondrá de un sistema de saneamiento independiente para las aguas generadas. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
8. Al finalizar los trabajos, llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra. Se realizará la restauración ambiental de la zona mediante la restitución morfológica del terreno y la revegetación de áreas de acumulo de materiales, zonas de acceso, o lugares de paso, que no vayan a ser utilizados, procediéndose, si fuera necesario, al laboreo de aquellas superficies que se hubieran compactado.

Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de la nave a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias.



2. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicaciones de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano (que desarrolla el Reglamento 1774/2002), no admitiéndose el tradicional horno crematorio, ni el enterramiento en cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.
3. La yacija que se derive de la explotación será evacuada al estercolero, pudiendo ser distribuida como abono orgánico, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 261/1996, de 26 de febrero, (BOE n.º 61, de 11 de marzo), por lo que se incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 91/676/CEE y de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por Orden de 24 de noviembre de 1998 (DOE n.º 141, de 10 de diciembre), de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable y/o contaminante, generados en la realización e los trabajos habituales de la explotación (plásticos, vidrios, metales, etc). Estos residuos deberán depositarse en vertederos autorizados o entregados a un gestor autorizado según disposiciones vigentes en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones y relleno del estercolero. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, éstas deberán adecuarse y la modificación contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Condiciones complementarias:

1. Deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes para las actuaciones en zona de policía.
2. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y el Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas), correspondiendo a los Ayuntamientos y Comisiones respectivas las competencias en estas materias, así como solicitar la oportuna licencia municipal en virtud de los artículos 4 y 6 del citado Reglamento.
3. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Natural.

4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, como la establecida anteriormente, será comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Este Informe de Impacto Ambiental concede un plazo para la ejecución de las obras hasta el 20 de septiembre de 2012. En caso de que no estén finalizadas deberá solicitar una ampliación de plazo o se procederá a la anulación de este Informe de Impacto Ambiental.

#### ANEXO GRAFICO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre construcción de nave para instalación de molino de uso propio. Situación: parcelas 447 y 474 del polígono 6. Promotor: Tejada López, CB, en Feria. (2012080487)*

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave para instalación de molino de uso propio. Situación: parcelas 447 y 474 del polígono 6. Promotor: Tejada López, CB, en Feria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por D.ª María Eugenia Rodríguez Ortiz, en el término municipal de Fuente del Maestre. (2012080107)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de explotación porcina de cebo, promovido por Doña María Eugenia Rodríguez Ortiz en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día



siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo intensivo con capacidad para 1.000 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y más concretamente en el polígono 44, parcela 138, con una superficie de 5,1294 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 525 m<sup>2</sup> de superficie.
  - Lazareto: La explotación contará con dos lazaretos de 25 m<sup>2</sup> para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos. Estas infraestructuras están ubicadas en el interior de cada nave de cebo, aunque totalmente independizadas de las mismas.
  - Fosa de purines: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de la nave de cebo, lazareto y estercolero de 200 m<sup>3</sup>, repartida en dos fosas de 100 m<sup>3</sup>.
  - Vestuario.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.



- Pediluvios.
  - Vado.
  - Estercolero de 90 m<sup>3</sup>.
  - Patios de ejercicio.
  - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental favorable.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 28 de diciembre de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 65/0640, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080518)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 65/0640, a D. Justo Duque Ávila, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Comple-





mentarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/5769, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080521)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 98/5769, a D. Manuel Gregorio Gilete Peguero, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/4062, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080522)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria



Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 98/4062, a D. José María Valhondo Muñoz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/1748, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080523)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 98/1748, a D. Miguel Sánchez Acevedo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.





Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 61/0330, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080524)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 61/0330, a D. Alejandro Bernal del Sol, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 65/0557, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080525)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 65/0557, a D. Jesús María Yusta Albertos, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/3362, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080526)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 98/3362, a D. Pedro Suárez Vázquez, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •



*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/4240, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080527)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 62/4240, a D.ª María Antonia Muñido Vázquez, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/6884, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080528)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 62/6884, a D. José Carmona Albaran, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Comple-



mentarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/7508, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080529)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 62/7508, a D. Pedro Emilio Bueno Chaves, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 70/1476, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080530)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria



Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 70/1476, a D. Juan González Barroso, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 98/0249, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080531)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 98/0249, a D. Ángel Flores de Lizaur Galán, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 61/1597, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080532)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 61/1597, a D. Jose Luis Blanco de la Fuente, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de febrero de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución provisional en el expediente n.º 62/4238, relativo a ayudas a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2012080516)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la propuesta de resolución provisional del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, por la que se desestima de forma provisional la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, dictada con fecha 16 de junio de 2011, recaída en expediente n.º 62/4238, a D. Juan Moriano Márquez, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las





Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concede un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la propuesta, para realizar alegaciones, (artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) las cuales, se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

El texto íntegro de esta propuesta de resolución provisional se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina, promovido por Valleblanco, CB, en el término municipal de Fuente de Cantos. (2012080536)*

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de ampliación de explotación porcina, promovido por Valleblanco, CB, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.





Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina con capacidad para 290 reproductoras, 10 verracos y 250 plazas de cebo.
- Ubicación: La explotación porcina está ubicada en la finca "El Matorral", emplazada en la parcela 18 del polígono 1 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 9 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - La explotación contará con tres naves para el alojamiento de los animales, una de ellas existente de 256 m<sup>2</sup>, las dos de nueva construcción dispondrán de 580 m<sup>2</sup> y 500 m<sup>2</sup>.
  - La explotación contará con dos fosas de hormigón, una de ellas existente, de 315 m<sup>3</sup> y 90 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
  - Estercolero de 100 m<sup>3</sup> de capacidad.
  - Vestuarios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.
  - Vado sanitario.
  - Cerramiento de malla ganadera.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, se dará trámite de audiencia a los interesados. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.



Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2012 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, varios proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2012080539)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, o del Anexo IV de la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:

#### CAMPAMENTO TURÍSTICO CATEGORÍA DE LUJO

Promotor	Camping Lago Proserpina, SL
Término Municipal	Mérida
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 9, apartado i.

**CENTRO PARA TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL**

Promotor	D. Santiago Manuel Redondo Gil
Término Municipal	Puebla de Obando
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 9, apartado e.

**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 10 MW Y 49,15 HAS DE OCUPACIÓN**

Promotor	Corplener Ciudad Real, SL
Término Municipal	Llerena
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 4, apartado c.

**LAMT A 20 KV DE 8500 M Y LSMT DE 6900 M, PARA SUMINISTRO A  
INSTALACIONES DE BOMBEO DE AGUA Y SERVICIO AUXILIARES DE  
PLANTA TERMOSOLAR "CASABLANCA"**

Promotor	Serrezuela Solar, SL
Término Municipal	Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias
Epígrafe del Anexo II-B	Grupo 4, apartado c.

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, de 23 de junio, los proyectos citados anteriormente se encuentran a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:

<http://www.extremambiente.es>.

Mérida, a 16 de febrero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 22 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2012ED0075)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27 de noviembre), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones



dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2433/2011	KEVIN CHAMIZO SÁNCHEZ	48020469B	CASTUERA (BADAJOZ)	17/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2476/2011	DIEGO FELIPE LOPES DOS SANTOS	X4455639X	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	11/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 euros
2487/2011	JUAN POLO MERINO	06991403R	TORREMOCHA (CÁCERES)	17/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2489/2011	MANUEL CORDERO GARCÍA	53571559M	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2496/2011	MIHAI RADUCAN	X8771483L	SEVILLA (SEVILLA)	24/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2546/2011	DAVID TENA CINTA	76254525A	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2589/2011	EUGENIO SEÑAS ROSCO	50028778Y	PAMPLONA/IRUÑA (NAVARRA)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2616/2011	MADALIN ALEIXIE	M0601071N	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 26.i)	180 euros
2621/2011	JOSE MARIA ASENSIO SANCHEZ	34929495Q	SEVILLA (SEVILLA)	24/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 euros
2628/2011	FELIX PARRA SIMON	02914320J	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	100 euros
2641/2011	LIDIA CARMONA RUIZ	53576795C	ACEDERA (BADAJOZ)	27/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	150 euros
2672/2011	PEDRO QUINTANA PINILLA	08836169Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2674/2011	ELVIS VASILE MARUNTELO	X8590115Y	PEDRERA (SEVILLA)	02/02/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2721/2011	CARMEN RIVERA MORALES	76257763K	GARROVILLA (LA) (BADAJOZ)	30/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2731/2011	JORGE GONZÁLEZ GUIBERTEAU	09206935N	MÉRIDA (BADAJOZ)	25/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2754/2011	JUAN CARLOS SARIÑANA GORDO	08809340H	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2772/2011	PEDRO CÁCERES CORRALES	08776049P	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2780/2011	MANUEL FLORES BENÍTEZ	08849431C	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2802/2011	IGNACIA SALGADO BOZA	09450487V	VILLANUEVA DEL FRESNO (BADAJOZ)	30/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	200 euros
2803/2011	NUNO ALBANO CASTELO BRANCO MOREIRA	X5446162S	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2804/2011	NUNO ALBANO CASTELO BRANCO MOREIRA	X5446162S	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2814/2011	ADOLFO GONZALEZ MONTERO	08706671K	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2822/2011	JOSÉ FRANCISCO CABEZA CAGARELLO	M0601068D	BADAJOZ (BADAJOZ)	18/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2828/2011	PEDRO MONTERO FERNÁNDEZ	08869944V	BADAJOZ (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2833/2011	JONATAN LEAL CÁCERES	80225324J	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2012	LO 1/1992 - 26.i)	120 euros
2857/2011	JUAN MANUEL MONTES VARGAS	08854378E	BADAJOZ (BADAJOZ)	24/01/2012	LO 1/1992 - 23.a)	301 euros
2863/2011	JOSÉ ENRIQUE GONZÁLEZ ALBARRÁN	46695543T	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2870/2011	JOAQUIN FERNANDEZ LEAL	08822610V	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2873/2011	MANUEL PEDRAZA LARA	30542020K	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/01/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros
2898/2011	CARMELO NAVARRO SALAZAR	80066634T	BADAJOZ (BADAJOZ)	07/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	306 euros
2939/2011	JUAN CARLOS SÁNCHEZ DURÁN	17858074T	MONTIJO (BADAJOZ)	03/02/2012	LO 1/1992 - 25.1	500 euros

Badajoz, 22 de febrero de 2012. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



*EDICTO de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2012ED0077)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
2818/2011	D/D.ª PEDRO DÍAZ DÍAZ	ÁVILA (ÁVILA).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 euros
2960/2011	D/D.ª CARLOS RUESCAS DECLARA	SANT SADURNÍ D'ANOIA (BARCELONA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 euros
2963/2011	D/D.ª EVELINA CORAL SÁNCHEZ MARTÍN	RIVAS-VACIAMADRID (MADRID).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 euros
2987/2011	D/D.ª LUCAS HERNANDEZ CARBALLO	PUERTOLLANO (CIUDAD REAL).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
3037/2011	D/D.ª MARIA ARANZAZU MENDEZ GALAN	PORTUGALETE (BIZKAIA).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 euros
3134/2011	D/D.ª MATEO DARIO NAVARRO HERNÁNDEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
3143/2011	D/D.ª ROBERTO BONILLA GARCIA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
3146/2011	D/D.ª HUGO BARRERO MIRANDA	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 euros
3160/2011	D/D.ª HIGINIO GARCIA RIVERA	JARAÍZ DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 euros
3163/2011	D/D.ª IOSKA GARCIA SANCHEZ	ALCOBENDAS (MADRID).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 euros
3293/2011	D/D.ª RAÚL BARRADO SÁNCHEZ	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	375 euros
3520/2011	D/D.ª DAVID LEO ORERO	CÁCERES (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	400 euros

Cáceres, a 24 de febrero de 2012. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 33/2011. (2012ED0078)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 33/2011. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. Jesús Estévez Prieto. Domicilio: C/ Mayor, n.º 5. 10850 Hoyos (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la citada Ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto (art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la precitada Ley.

Cáceres, a 24 de febrero de 2012. El Delegado del Gobierno, PD Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP del día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

*EDICTO de 24 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 47/2011. (2012ED0079)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 47/2011. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. Juan Antonio Calvo Mayoral. Domicilio: C/ Pilonas, n.º 38 10100 Miajadas (Cáceres).

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este centro en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la citada Ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto (art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la precitada Ley.

Cáceres, a 24 de febrero de 2012. El Delegado del Gobierno, PD Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP del día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



## **AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA**

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2012 sobre aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal. (2012080616)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que ha tenido lugar el 9 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación de Losar de la Vera y asumir el informe de sostenibilidad ambiental incorporado al expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública el expediente completo, Plan General Municipal de Ordenación e Informe de Sostenibilidad Ambiental, y a fase de consultas, por un plazo de 45 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región, publicación en uno de los diarios de los de mayor difusión en la región, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente se acordó suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen la modificación de la ordenación urbanística vigente. La suspensión determinada por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años a contar de dicha aprobación y en cualquier caso se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, y formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Losar de la Vera, a 27 de febrero de 2012. El Alcalde, JUAN ANTONIO MARTÍN SERRANO.



# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)